

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-01349 -00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	DICKSON ARIZA TORRES
Asunto	INCORPORA – REQUIERE PREVIO A DECRETAR MEDIDA CAUTELAR – ORDENA ENVÍO DE COPIA Y OFICIOS

Se incorpora al expediente memorial presentado por la apoderada de la parte accionante en el que solicita al despacho decretar el embargo del salario del demandado al servicio de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI.**

Al respecto, dado que de conformidad con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 el juzgado es el encargado de remitir de forma directa los oficios que eventualmente fueran expedidos dentro de un proceso, se procedió a consultar la matrícula mercantil de dicha entidad para conocer el correo electrónico al que debería ser enviado el oficio encontrándose que la matrícula había sido cancelada y, que, incluso, no reposa en el certificado dirección electrónica en la que pudiera enviarse ese oficio. (Se anexa certificado)

En ese sentido, previo a decretar la medida cautelar, por economía procesal y para evitar dilaciones injustificadas, se requiere a la parte accionante para que manifieste si continúa con el deseo de que se decrete la medida cautelar solicitada, de ser así, deberá indicar el Nit. de la entidad y la dirección electrónica a la que debería enviarse el correspondiente oficio.

Así mismo se incorpora constancia de envío de oficio dirigido a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA**, sin embargo, tuvo resultado negativo según los documentos aportados, por lo que, atendiendo las circunstancias

procesales actuales, procederá el despacho a remitir directamente el oficio correspondiente de forma virtual.

Finalmente, conforme a la solicitud de enviarle a la parte accionante copia del auto del 20 de febrero de 2020 mediante el cual se decretaron medidas cautelares y sus correspondientes oficios, se ordena enviar al apoderado demandante copia del auto y procederse con el envío de los oficios respectivos.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _89_____ Hoy _2_ de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a9ae17f1787863cdd58b59c4a6e2afd214f60373e7odb7e2ddoac7023ccd71

Documento generado en 01/09/2020 11:25:19 a.m.